

636088

1378

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
Secretaría Municipal

**AUTORIZA OMISION DEL PROCEDIMIENTO DE GRANDES COMPRAS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION VIA CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICION DE BIENES QUE INDICA, POR PANDEMIA COVID-19**

CONCHALI, 13 JUL 2020

DECRETO N° 607

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Artículos 3 y 5 de la ley N°18.575; Decreto N° 4/2020 del Ministerio de Salud modificado por Decreto 6/2020; Decreto Supremo N°104/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que decreto estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, prorrogado por Decreto Supremo 269/2020; Decreto Exento N°275/2020; Resolución 145/2020 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; Memorandum N°317/20 y 320/2020, ambos de la Secretaria Comunal de Panificación; Informe Jurídico N°40/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la finalidad de los Órganos de la Administración del Estado incluidas las Municipalidades es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley 18.575.
- 2.- Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
- 3.- Que, al Alcalde le corresponde el control de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.
- 4.- Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global con fecha 11.03.2020.
- 5.- Que, el Ministerio de Salud mediante Decreto N°4 del 05.02.2020 modificado por Decreto N° 6 del 07.03.2020, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la república, con el objeto de hacer frente a la propagación del virus Coronavirus COVID-19. Así, mediante Decreto Supremo 104/2020 se decreto Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile, prorrogado por Decreto Supremo 269/2020.



6.- Que a través de Decreto Exento N°275 del 16 de marzo de 2020 se declara emergencia comunal en Conchalí.

7.- Que, mediante Resolución N°145 del 19.05.20, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprueba la transferencia de un aporte extraordinario destinado a solventar los gastos extraordinarios que han realizado los municipios en el contexto de la pandemia, posibilitando que tales órganos del Estado continúen satisfaciendo las necesidades públicas que la ley ha puesto dentro de la esfera de atribuciones. Así, se transfirió al Municipio de Conchalí la suma de \$587.156.137, transferencia sancionada por Decreto Exento N°584/2020.

8.- Que, por memorándum N°317 del 10.07.20, la Secretaria Comunal de Planificación solicita a la dirección de asesoría jurídica un pronunciamiento sobre la procedencia de adquirir los bienes indispensables (adquisición de alimentos y vales de gas), para ir en ayuda de los vecinos y vecinas de Conchalí, que se han visto afectado socioeconómicamente producto de la Pandemia por COVID-19, omitiendo el procedimiento de Grandes Compras de las modalidad de Contratación Convenio por Marco. La SECPLA funda su solicitud en la situación sanitaria que vive actualmente la comuna, y en lo dispuesto en el artículo 14 bis del Reglamento de la Ley 19.886.

9.- Que mediante informe jurídico N°40 del 10.07.20 la dirección jurídica informa y concluye lo siguiente:

- Que la contratación solicitada por SECPLA se basaría en lo dispuesto en Resolución Exenta N° 257-B de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de fecha 24 de abril de 2020, la cual aprueba Directiva de Contratación Pública N°36, que establece recomendaciones para las entidades compradoras sobre la utilización del trato directo en los casos de emergencia con motivo de la pandemia COVID-19, modificada por la Resolución Exenta N° 386 B de fecha 19 de junio de 2020 de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

- Qué, de conformidad con el artículo 14 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, en las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, denominado Grandes Compras, las entidades deberán comunicar, a través del Sistema, la intención de compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del Convenio Marco al que adscribe el bien o servicio requerido. Dicha comunicación debe ser realizada con la debida antelación, contemplando un plazo razonable para la presentación de ofertas, el cual no podrá ser inferior a 10 días hábiles contados desde su publicación.



- Qué, por otra parte, el inciso final del artículo 14 bis permite que la entidad contratante pueda omitir el procedimiento de Grandes Compras en caso de emergencia, urgencia o imprevistos, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad.

- Que, el artículo 3° de la Ley N° 18.575, establece que la finalidad de la Administración del Estado, de la cual los Municipios forman parte, es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

- Concluye que conforme a los argumentos analizados, resultaría procedente la omisión de procedimiento de Grandes Compras de la modalidad de contratación de Convenio Marco, atendida la Resolución Exenta N° 257-B de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 24 de abril de 2020, que aprueba Directiva de Contratación Pública N°36, la cual está dirigida a los funcionarios y autoridades de las entidades públicas sujetas a la ley N° 19886, modificada por la Resolución Exenta N° 386 B de fecha 19 de junio de 2020 de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Asimismo resultando aplicable a los contratos celebrados a título onerosos para el suministro de bienes muebles y de servicios que se requieren para el desarrollo de funciones, teniendo en cuenta las recomendaciones de la respectiva Directiva N° 36, las cuales han sido emitidas en el contexto de la alerta sanitaria y Estado de Excepción Constitucional a causa de la pandemia que afecta a nuestro país, las que resultan del todo aplicables, mientras se mantengan dichas condiciones excepcionales originadas por el COVID-19 y considerando lo establecido inciso final del artículo 14 bis del Reglamento de la Ley 19886 que *dispone “Con todo, la entidad contratante podrá omitir el procedimiento de Grandes Compras en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenidas en la legislación pertinente”*

10.- Que mediante Memorandum N°320 del 13 de julio de 2020, la Secretaria Comunal de Planificación solicita se decrete la omisión del procedimiento de Grandes Compras de la modalidad de Contratación Convenio Marco.

**DECRETO:**

**AUTORIZASE** la omisión del trámite del procedimiento de Grandes Compras para la adquisición vía Convenio Marco de los siguientes bienes, fundado en la URGENCIA de atender las necesidades de alimentación y calefacción que requieren de manera imperiosa los vecinos y vecinas de Conchalí, quienes se han visto gravemente afectados socioeconómicamente con motivo de la pandemia COVID-19, permitiendo dar cumplimiento a la función de asistencia social que le corresponde al municipio de manera oportuna, continua y eficiente, y conforme a lo previsto en el incisos final del artículo 14 bis del Reglamento de la Ley N°19.886 y la directiva de contratación



**Publica N°36 de la Dirección de Compras Públicas y sus modificaciones:**

**a) Adquisición de Alimentos por un monto de \$122.340.000 IVA incluido:**

<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO</b>
10.000	Arroz 1 kg grado 2
10.000	Harina sin polvo de 1 kg
10.000	Aceite vegetal de 900 ml
20.000	Fideos Spagheti N° 5 de 400 grs.
10.000	Azúcar 1 kg
10.000	Sal 1KG
10.000	Jurel 425 grs
20.000	Salsa de tomate 200 gr
10.000	Caja de Té 20 bolsas
20.000	Mermelada de Damasco de 250 grs.
20.000	Gelatina de 100 gr
10.000	Lenteja - 6 mm BOLSA 1Kg
10.000	Leche Entera liquida 1 Lt

**b) Adquisición de 10.000 Vales de Gas de 11 kg, por un monto de \$77.683.200.- IVA incluido.**

El Informe jurídico N°40 del 10.07.20 forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos que señala, hecho ARCHIVESE.**



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretaría Municipal



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí



**RVF/DBF**

**TRANSCRITO A:**

Control - Adm. Municipal - Alcaldía - Finanzas

Personal y Remuneraciones - Jurídico - DIDECO

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20285/